



**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**  
**CONTRATO DE BIENES**

CONTRATO	<b>700047375</b>
HOJA	1 DE 14

<b>Proveedor:</b> Su número en nuestra empresa: 4069788 GARCÍA MORALES VERÓNICA JANETH DOCTOR BALMIS LOCAL 34 472 06720 CD. DE MÉXICO, CDMX R.F.C. GAMV860213166 Teléfono(s) : 9999122308	<b>Entregar en:</b> Calle 10 C.P. 97115 Ciudad Mérida, Yuc.  <b>Atención a:</b> JULIA INES SANCHEZ RAMIREZ JEFA DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTOS	<b>Facturar a:</b> Centro Nacional de Control de Energía Don Manuelito No.32 Col. Olivar de los Padres, Del. Álvaro Obregón, D.F. C.P. 01780 R.F.C. CNC140828PQ4	<b>Datos generales:</b> Sociedad 5000 Cent Nac de Cont de Energ Moneda MXP Peso Mexicano Gpo. Comp. Comprador s/Clave Cond. de Ent. EDF ENTREGA DESTINO FINAL Cond. pago Pago a 20 Días
<b>Oferta</b>	<b>Fecha</b>	Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución	Procedimiento de compra: ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL (ART. 42). Procedimiento No. 0500054842 Fecha
<b>TOTAL</b>	**37,110.72** MXP		
<b>IMPORTE CON LETRA</b>	**TREINTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS MEXICANOS 72/100**		

CONTRATO PARA EL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE W.C. PARA LOS BAÑOS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR", EN ADELANTE "LOS BIENES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENACE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. EDUARDO NEGRETE RAMÍREZ**, SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE; COMO TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA, LA C.P. JULIA INÉS SÁNCHEZ RAMÍREZ, JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS, Y COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA C.P. ADDY ELVIRA CALDERON MADERA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "VERONICA JANETH GARCIA MORALES", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

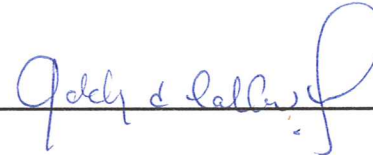
**I. "EL CENACE" declara que:**

I.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 18 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de agosto de 2017, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. De conformidad con el artículo 1º del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de abril de 2018, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista.

Ejercerá sus funciones bajo los principios de transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

<b>FORMULA:</b>	<b>REVISAR:</b>	<b>AUTORIZA:</b>	<b>CONFORME:</b>
NOMBRE C.P. JULIA INÉS SÁNCHEZ RAMÍREZ PUESTO JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS FECHA 21/06/2019	NOMBRE C.P. JULIA INÉS SÁNCHEZ RAMÍREZ PUESTO JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS FECHA 21/06/2019	NOMBRE ING. EDUARDO NEGRETE RAMÍREZ PUESTO ENCARGADO DE LA GERENCIA FECHA 21/06/2019	NOMBRE C.P. ADDY ELVIRA CALDERON MADERA PUESTO SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS FECHA 21-06-2019



I.3. El Ing. Eduardo Negrete Ramírez, Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Peninsular, de conformidad con el Estatuto Orgánico de "EL CENACE" y el Acuerdo mediante el cual se delegan en el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Peninsular de "EL CENACE", tiene entre otras atribuciones, la de celebrar y suscribir, iniciar la rescisión, rescindir, finiquitar y penalizar, los contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y SUMINISTRO de servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, conforme a las políticas y disposiciones administrativas vigentes, en coordinación con la Dirección de Administración establecido en el artículo 15, fracción I y artículo primero, fracción XV, de los ordenamientos antes referido, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal.

I.4. Para cubrir las necesidades y dar cumplimiento a las facultades establecidas en el artículo 15, fracción I del Estatuto Orgánico de "EL CENACE", la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia de Control Regional Peninsular en apego a lo dispuesto en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el D.O.F. el 10 de diciembre de 2012, modificado mediante Decreto publicado en el D.O.F. el 30 de diciembre de 2013; en los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como la modernización de la Administración Pública Federal", publicados en el D.O.F. el 30 de enero de 2013, y en las "Disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública", previstas en el "Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019", publicado en el D.O.F. de fecha 28 de diciembre de 2018 solicitó contratar mediante oficio número CENACE/DOPS-SO-GCRP-SA/036/2019, de fecha 07 de junio de 2019 el suministro de "LOS BIENES", con las características, especificaciones y términos establecidos en este Contrato y su "ANEXO TÉCNICO", proporcionando los documentos que soportan la contratación, que de manera enunciativa más no limitativa son: La disponibilidad específica de recursos financieros, justificación de la necesidad del bien, la Requisición de los mismos en el formato FO-CON-03, el o los nombres de los servidores públicos responsables de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, y los términos en que se realizará dicha administración y verificación; además, proporcionó el "ANEXO TÉCNICO" con los requerimientos técnicos, en donde se describen las características, especificaciones, lugar, plazo y forma del suministro de "LOS BIENES", entregables y plazo de entrega de los mismos; así como la forma de realizar los trámites y condiciones de pago y la aplicación de penalizaciones y/o deducciones por atraso en el inicio o incumplimiento o suministro deficiente de "LOS BIENES"

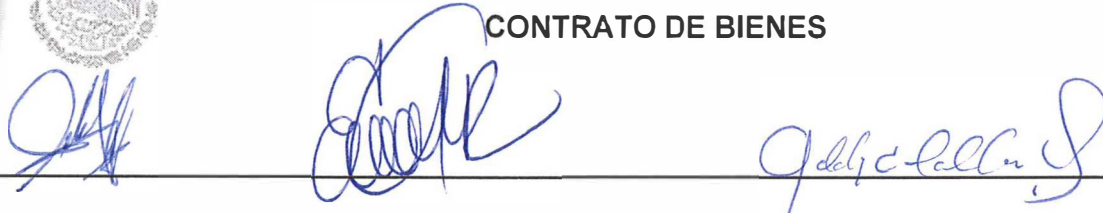
I.5. El presente Contrato se adjudicó de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26, fracción III, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I y 42 y demás relativos y aplicables de "LA LEY"; se realizó la solicitud de información para la adjudicación directa Nacional de Bienes número AA-018TOM993-E6-2019, en adelante "SDI", para el "Suministro y colocación de W.C. de los baños del edificio administrativo de la GCRP", de la cual resultó adjudicada la sociedad denominada "VERONICA JANETH GARCIA MORALES" según consta en la notificación del Acta de Asignación de Adjudicación Directa de fecha 13 de junio de 2019. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 45 de "LA LEY" y 81 de su Reglamento, la "SDI", la propuesta técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR", la justificación suscrita por el Ing. Eduardo Negrete Ramírez, Subgerente de Operación y despacho de la Gerencia de Control Regional Peninsular, este Contrato y su "ANEXO TÉCNICO", son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la contratación que nos ocupa.

I.6. El resultado de la evaluación de la propuesta técnica y de la opinión de la propuesta económica, fue elaborado con fecha 13 de junio del 2019, por C.P. Addy E. Calderón Madera, Subgerenta de Administración, el cual contiene el análisis y evaluación de las propuestas técnica y económica y su opinión sobre esta última considerando el presupuesto asignado.

I.7. De conformidad con el artículo 42, de "LA LEY" y en virtud de que "EL PROVEEDOR" garantizó las mejores condiciones legales, técnicas y económicas para el suministro de "LOS BIENES", "EL CENACE" determinó adjudicarle el Contrato respectivo.

I.8. La Gerencia de Control Regional Peninsular a través de la Subgerencia de Administración y Finanzas, bajo su responsabilidad llevó a cabo el procedimiento de contratación del suministro de "LOS BIENES", realizó la evaluación legal y administrativa de las proposiciones, así como la elaboración y formalización de este Contrato.

I.9. La Gerencia de Control Regional Peninsular cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales para cubrir las obligaciones derivadas del este Contrato, para el ejercicio fiscal 2018, que se refiere a la partida presupuestal 24801 denominada "Material complementario" y 35101 denominada "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, como consta en el documento denominado Solicitud de Pedido "SOLPED" número 500054842, de fecha 13 de julio de 2019. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de "LA LEY".



I.10. Formaliza este Contrato con la certeza de que "EL PROVEEDOR" manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

I.11. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: CNC140828PQ4 siendo su domicilio fiscal el ubicado en Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México

**Eliminado: Clave única de registro de población, dato alfanumérico y folio de la credencial para votar, dato numérico. Fundamento legal: Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numerales Trigésimo Octavo, fracción I y Trigésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información relativa datos personales de una persona identificada o identificable**

**II. "EL PROVEEDOR" declara:**

II.1. Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, como lo acredita con el acta de nacimiento número 913 del registro civil del estado de México oficialía número 3 del Libro número 5, y su constancia de la clave única de registro de población [REDACTED]

II.2. Que es de nacionalidad mexicana y conviene que, para el caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto a este Contrato se refiere, por lo que no invocará protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del presente Contrato.

II.3. Que la C. Verónica Janeth García Morales, en su carácter de administrador único, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato.

La C. Verónica Janeth García Morales, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna al momento de firma del presente y se identifica con Credencial para votar número [REDACTED] expedida por Instituto Nacional Electoral.

II.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de "LA LEY", y que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Acreditando que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos de lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, como consta en la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales", en sentido positivo, de fecha 10 de junio de 2019 y número de folio 19NB2011866. Asimismo acredita que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y en lo establecido mediante el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/P.DIR y en su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación, como consta en la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social", en sentido positivo, de fecha 5 de junio de 2019 y número de folio 1559771087849296307643, todas las cuáles obran en el expediente de este Contrato.

II.5. Que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros, organización administrativa, personal calificado, equipo e instalaciones adecuadas, así como capacidad jurídica para contratar, que no existe impedimento legal alguno para obligarse en los términos de este Contrato y que reúne las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL CENACE" para la presente contratación.

II.6. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen "LA LEY", su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como el contenido del "ANEXO TÉCNICO" que forma parte integrante de este Contrato.

II.7. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes número GAMV860213I66, bajo el Régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, y dentro de sus Actividades Económicas se encuentran servicios como: Suministro de material de ferretería y plomería, comercio al por mayor de



equipo y material eléctrico, entre otros.

II.8. Que para todos los efectos legales de este acuerdo de voluntades, señala como su domicilio el ubicado en: Calle Doctor Balmis número 472 local 34 Colonia Doctores, Delegación Cuactemoc, Ciudad de México, México C.P. 06720, que su teléfono es 999-2763128; 999-9122308, y su correo electrónico: promalec10@gmail.com; así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio

**III. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" declaran:**

III.1. Que es su voluntad celebrar este Contrato y sujetarse a los términos y condiciones establecidos en él; que gozan de plena capacidad para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, por lo que pactan las siguientes

**CLÁUSULAS:**

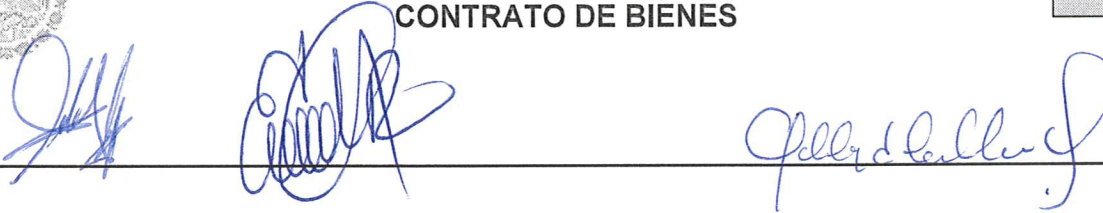
**PRIMERA:**

**OBJETO DEL CONTRATO.** "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "EL CENACE" el "Suministro y colocación de W.C. de los baños del edificio administrativo de la GCRP", señalado en el presente instrumento legal como "LOS BIENES", de conformidad con los términos y condiciones de pactados en este Contrato y en el "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.5, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos y que se detallan a continuación:

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*



Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	8	PZA	SUMINISTRO W.C.  Esta posición es creada con referencia a la solped 500054842 posición 00001 SUMINISTRO DE W.C. PARA LOS BAÑOS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA GCRP  Con las siguientes características: Sanitario marca Castel modelo Venus Fabricado en una sola pieza	2,999.00	23,992.00	Centro de coste 0000017000	2101/1700/A01
00002	1.000	UNI	COLOCACIÓN W.C.  Esta posición es creada con referencia a la solped 500054842 posición 00002 COLOCACIÓN DE W.C. PARA LOS BAÑOS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA GCRP  Incluye: - Desmantelamiento y retiro del WC existente - Todo el material, juego de herrajes, cofflex, llave de control, tubería CPVC y PVC sanitario compatible con sistema hidroneumático, para la correcta instalación de "LOS BIENES" - Desmantelamiento y colación de la loza vitrificada que haya sido necesaria retirar para la instalación de "LOS BIENES" - Retiro de la basura generada por las actividades anteriores.	8,000.00	8,000.00	Centro de coste 0000017000	3801/1700/A01
			<b>La posición contiene los siguientes servicios:</b>				
1	1.000	UNI	3000581 SERVICIO GENERAL	1,000.00	1,000.00		
2	1.000	UNI	3000581 SERVICIO GENERAL	1,000.00	1,000.00		
3	1.000	UNI	3000581 SERVICIO GENERAL	1,000.00	1,000.00		
4	1.000	UNI	3000581 SERVICIO GENERAL	1,000.00	1,000.00		
5	1.000	UNI	3000581 SERVICIO GENERAL	1,000.00	1,000.00		
6	1.000	UNI	3000581 SERVICIO GENERAL	1,000.00	1,000.00		
7	1.000	UNI	3000581 SERVICIO GENERAL	1,000.00	1,000.00		
8	1.000	UNI	3000581 SERVICIO GENERAL	1,000.00	1,000.00		
<i>Subtotal</i>					31,992.00		
<i>IVA</i>					5,118.72		
<i>Total</i>					37,110.72		



**Cláusulas del Contrato**

**SEGUNDA:**

**MONTO.** "EL CENACE" a través de la Caja de la Gerencia de Control Regional Peninsular pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por concepto del suministro de "LOS BIENES" un monto de \$ 31,992.00 (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

El precio al que se hace referencia el párrafo que antecede se pagará más el 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) por concepto del Impuesto al Valor Agregado. Los demás impuestos y/o derechos federales y locales que en su caso se generen, serán pagados y/o retenidos de conformidad con lo que señalen las disposiciones fiscales aplicables.

El precio de "LOS BIENES" será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta el total cumplimiento de "LOS BIENES", mismo que incluye los materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia de este Contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto durante la vigencia del Contrato que nos ocupa.

**TERCERA:**

**FORMA Y LUGAR DE PAGO.** El pago por el suministro de "LOS BIENES" se realizará en una sola exhibición, en moneda nacional, mediante transferencia de fondos, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la entrega de las facturas correspondientes y del documento que acredite la entera satisfacción de la SUMINISTRO de "LOS BIENES" por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de "LA LEY". El pago quedará condicionado, a los descuentos que en su caso "EL CENACE" deba efectuar a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

La recepción, revisión y aceptación de las facturas y documentación para trámite de pago que requiera el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se realizará en días hábiles, los lunes en un horario de 08:00 a 15:00 horas; en la Caja de la Gerencia de Control Regional Peninsular, sita en calle 10 No. 312-A, Fraccionamiento Gonzalo Guerrero, C.P. 97115, Mérida, Yucatán.

Las facturas deberán contener los siguientes datos fiscales: Centro Nacional de Control de Energía, Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, domicilio en calle Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México.

Método de pago: PPD Pago en Parcialidades

Formas de pago: 99 Otras formas de pago

Uso: G03 Gastos en general

Enviar archivos .Pdf y .Xml al correo wrg00.cfd@cenace.gob.mx; julia.sanchez@cenace.gob.mx

La factura deberá contener la descripción de "LOS BIENES" como se encuentra en el objeto del contrato, y hacer referencia al número de contrato.

Anexando:

- El contrato original
- Documento en que conste el debido suministro de "LOS BIENES"
- Original del oficio de pago mediante transferencia bancaria

Cuando se realice el pago por parte de "EL CENACE" vía transferencia, "EL PROVEEDOR" enviará el comprobante de pago solicitado por el SAT al correo electrónico: wrg00.cfd@cenace.gob.mx; julia.sanchez@cenace.gob.mx

En caso de que la factura entregada por "EL PROVEEDOR" para su pago, presente errores y/o deficiencias, "EL CENACE", dentro de los 3 (TRES) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito o correo electrónico a "EL PROVEEDOR" los errores y/o deficiencias que deberán corregir. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de "LA LEY".



"EL CENACE" no otorgará anticipos para el suministro de "LOS BIENES"; por tal motivo "EL PROVEEDOR" deberá facturar de acuerdo con "LOS BIENES" efectivamente suministrados.

**CUARTA:**

**VIGENCIA.** "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del Contrato será a partir de la Adjudicación y hasta los 30 días naturales posteriores contados a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación, dicha vigencia deberá de concluirse el día señalado, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido.

**QUINTA:**

**PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** "LOS BIENES" se entregarán para la partida 01, dentro de los 30 días naturales posteriores contados a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación. "EL PROVEEDOR" entregará "LOS BIENES" en la Gerencia de Control Regional Peninsular, sita en calle 10 No. 312-A entre 1 y 1bis, Fraccionamiento Gonzalo Guerrero, C.P. 97115, Mérida, Yucatán.

**SEXTA:**

**OTROS GASTOS Y EROGACIONES.** En caso de que "EL PROVEEDOR" para el suministro de "LOS BIENES", requiera la realización de otras actividades no previstas en el presente Contrato y su "ANEXO TÉCNICO", asume toda la responsabilidad por las erogaciones y gastos directos e indirectos realizados, pago a su personal, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones, mantenimientos, viáticos, uniformes de trabajo de su personal, primas y seguros, impuestos y cualquier otro concepto que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Contrato, mismos que serán exclusivamente a cargo de "EL PROVEEDOR".

**SÉPTIMA:**

**DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante "EL CENACE" por los daños y perjuicios derivados del indebido suministro de "LOS BIENES" pactados en el presente Contrato y por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

**OCTAVA:**

**CONFIDENCIALIDAD.** "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso y/o el personal que tenga a su cargo durante y con motivo del suministro de "LOS BIENES", misma que no podrá ser divulgada por tiempo indefinido cinco años, a través de ningún medio de comunicación, ya sea impreso, electrónico, radio, televisión, magnéticos, conferencias con fines políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos, y los que resulten aun cuando se hayan suministrado "LOS BIENES", y terminado su vigencia, pues es propiedad federal y se constituye a favor de "EL CENACE".

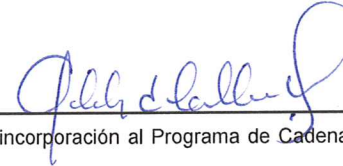
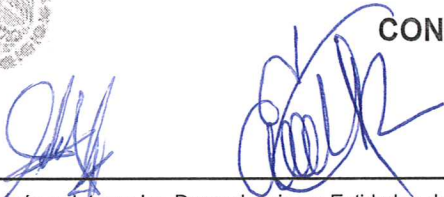
Si "EL PROVEEDOR" o en su caso, el personal a su cargo incumpliere lo preceptuado anteriormente, será sancionado de conformidad con la normatividad vigente en la materia, independientemente de las responsabilidades de orden penal y civil o de cualquier otra índole en que pueda incurrir por la comisión de los mismos hechos.

**NOVENA:**

**CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Las obligaciones que se deriven del presente Contrato no podrán ser transferidas en forma parcial ni total por "EL PROVEEDOR" en favor de cualquier otra persona; con respecto a los derechos, solo podrán cederse los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" entregará al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera el área de Finanzas. Lo anterior, no requerirá del Convenio Modificatorio que señala la Cláusula referente a las "Modificaciones al Contrato" contenida en el presente instrumento legal.

**DÉCIMA:**

**CADENAS PRODUCTIVAS.** Para el caso del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, "EL CENACE" manifiesta su consentimiento a "EL PROVEEDOR", para que ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10



de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

**DÉCIMA PRIMERA:**

**PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto de este Contrato, será responsable por el uso de los derechos derivados de la existencia de patentes, licencias, u otros que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, software, hardware, partes, equipos, refacciones, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio objeto de este Contrato y de presentarse alguna violación a los mismos, "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a "EL CENACE" por tales violaciones, relevándolo de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que erogue por dicha situación.

En el caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, "EL PROVEEDOR", no podrá continuar prestando el servicio, por lo que "EL CENACE", podrá dar por rescindido este Contrato en términos de lo establecido en las Cláusulas relativas a la "Rescisión Administrativa" y su "Procedimiento", contenidas en este Contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

**PROPIEDAD INTELECTUAL.** Derivado del acceso a la información que tenga "EL PROVEEDOR" y en su caso, el personal a su cargo durante y con motivo del suministro de "LOS BIENES", sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual de "EL CENACE", que de forma enunciativa más no limitativa se refiera a patentes, marcas, nombres o avisos comerciales, derechos de autor, licencias, permisos, autorizaciones de uso de propiedad industrial e intelectual, ni éste, ni en su caso, el personal a su cargo adquiere derecho alguno sobre la referida propiedad intelectual e industrial.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" y en su caso, personal a su cargo no podrá hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre de "EL CENACE", sus marcas, diseños, o cualquier material de propiedad industrial o intelectual de "EL CENACE".

Todos los reportes, informes, resultados o productos que se deriven del suministro de "LOS BIENES", quedarán en beneficio de "EL CENACE", ya sea en propiedad o bajo la titularidad de los derechos que se deriven de estos, por lo que "EL PROVEEDOR" en ningún momento podrá hacer uso de los mismos, ni proporcionarlos y/o comercializarlos a favor de terceros.

**DÉCIMA TERCERA:**

**MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Las modificaciones que lleguen a hacerse al Contrato y/o a su "ANEXO TÉCNICO" deberán ser de común acuerdo y formalizadas por escrito por quienes intervinieron en su suscripción o, en su caso, por quienes los sustituyan legalmente, de conformidad con el artículo 52 de "LA LEY", 91 y en su caso, 92 de su Reglamento.

"EL CENACE" podrá acordar el incremento de hasta el 20% (veinte por ciento) del monto, conceptos, o volúmenes, o cantidad de LOS BIENES establecidos originalmente, siempre que el precio de LOS BIENES sea igual al pactado inicialmente, modificación que podrá hacerse en cualquier tiempo, durante la vigencia del Contrato.

Previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente, a solicitud expresa y por escrito de "EL PROVEEDOR", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CENACE", se procederá a modificar el presente Contrato a efecto de diferir tales fechas para el suministro de "LOS BIENES"; en ese supuesto, se procederá a la formalización del Convenio Modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de la pena convencional por atraso; en caso de que el atraso en el suministro de "LOS BIENES", sean por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales señaladas en la Cláusula relativa a las PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" contenida en este Contrato.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente, o a contrario sensu, lo dejare en estado de indefensión.

Cualquier modificación al Contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

**DÉCIMA CUARTA:**

**RECURSOS HUMANOS.** "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la legislación laboral y queda expresamente estipulado que el presente Contrato, se





suscribe atendiendo a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal necesario, capacitado y experimentado, a quien proporcionará por su cuenta materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para la ejecución y/o suministro de "LOS BIENES", y será responsable de su personal, garantizando en forma adecuada el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato. Queda acordado entre "LAS PARTES" que el personal contratado para el suministro de "LOS BIENES" materia del presente Contrato estará bajo la responsabilidad directa de "EL PROVEEDOR"; por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL CENACE" como patrón solidario ni sustituto, ni tampoco a "EL PROVEEDOR" como intermediario, por lo que "EL CENACE" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal.

"EL PROVEEDOR" conviene y se obliga, si es el caso, a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores y terceros presenten en su contra, y en caso de que se involucre a "EL CENACE", estará obligado a sacarlo en paz y a salvo de cualquier juicio de responsabilidad derivada del suministro de "LOS BIENES" relacionados con el presente Contrato, liberándolo de cualquier responsabilidad de pago de carácter laboral, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que resulte de reclamaciones efectuadas directamente por el personal o trabajadores bajo su mando y subordinación.

**DÉCIMA QUINTA:**

**RECLAMACIONES.** Cada una de las partes será responsable de las reclamaciones que le resulten imputables, con motivo del cumplimiento del presente contrato, por lo que se obligan a dejarse en paz y a salvo una a la otra por reclamaciones que le resulten imputables a la otra, incluyendo multas, juicios, reclamos e inclusive gastos (razonables) de abogados.

**DÉCIMA SEXTA:**

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este Contrato se exceptúa de la garantía de cumplimiento, con fundamento en el artículo 48, párrafo segundo de "LA LEY", no obstante, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por la calidad de "LOS BIENES" durante la vigencia del contrato.

En caso de incumplimiento de "EL CONTRATO", prestación deficiente del servicio objeto de la contratación o bien porque la calidad de los servicios no sea la pactada, "EL CENACE" podrá actuar conforme a lo establecido en el artículo 54, de "LA LEY" y dar aviso a la Secretaría de la Función Pública a través del Órgano Interno de Control, para que, de ser aplicable, procedan conforme a los artículos 59 y 60, de "LA LEY"

**DÉCIMA SÉPTIMA:**

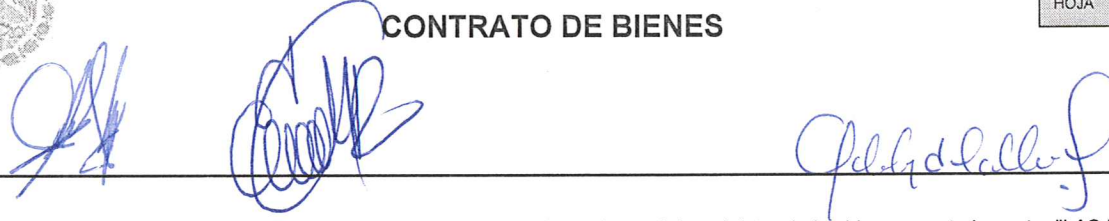
**GARANTÍA DEL SERVICIO Y GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.** De conformidad con los artículos 53, párrafo segundo, de "LA LEY", y 96, segundo párrafo, de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL CENACE" a responder por la calidad del suministro e instalación de "LOS BIENES" objeto de la presente contratación, en los términos señalados en este Contrato, el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable como lo es la Ley Federal de Protección al Consumidor, obligación que podrá ser exigible durante la vigencia del contrato y hasta 12 MESES, posterior al acta final de entrega-recepción de "LOS BIENES".

En su caso, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO responsable de la revisión, recepción y aceptación de los bienes, deberá notificar sobre cualquier defecto de fabricación, vicio oculto o desperfecto, a "EL PROVEEDOR", a efecto de que realice la reparación o el cambio de los bienes dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la notificación, sin que la reparación o el cambio implique modificación alguna en las características de los mismos y sin que tal circunstancia implique algún costo para "EL CENACE", por lo que en caso de que "EL PROVEEDOR" no atienda el requerimiento de "EL CENACE" o incumpla con las especificaciones descritas en este Contrato, y su ANEXO TÉCNICO y demás documentos referidos en la Declaración I.5, "EL CENACE" podrá actuar conforme a lo establecido en el artículo 54 de "LA LEY" y dar aviso a la Secretaría de la Función Pública a través del Órgano Interno de Control, para que de ser aplicable, procedan conforme a los artículos 59 y 60 de "LA LEY".

Asimismo, "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de el suministro e instalación de "LOS BIENES" así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Contrato, su "ANEXO TÉCNICO", y demás documentos referidos en la Declaración I.5.

**DÉCIMA OCTAVA:**

**OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".** De manera enunciativa, más no limitativa, "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con lo siguiente:



- 1.- Cumplir con todas y cada una de las características y especificaciones técnicas, así como con los horarios y plazos del suministro de los bienes, pactados entre "LAS PARTES" en el presente instrumento legal y en su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.5, incluyendo en su caso las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas, y a falta de éstas, con las internacionales señaladas en el "ANEXO TÉCNICO".
- 2.- Suministrar e Instalar "LOS BIENES", debiendo intervenir únicamente personal autorizado y capacitado por parte de "EL PROVEEDOR".
- 3.- Cumplir con las disposiciones reglamentarias, administrativas y en general con todas las que le sean aplicables; asimismo, responder ante "EL CENACE" por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas, en los términos de lo establecido en este Contrato y su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.5.
- 4.- Responder ante "EL CENACE" por cualquier reclamación en su contra en materia laboral que en su caso pudiera surgir
- 5.- Notificar a "EL CENACE" por escrito, cualquier cambio en su domicilio, número telefónico, y/o correo electrónico dentro de los 15 días (quince días naturales) a que se realice el cambio.
- 6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de "LA LEY", se obliga a proporcionar la información y/o documentación relacionada con el presente instrumento legal, que en su momento se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en "EL CENACE", o incluso la Auditoría Superior de la Federación.
- 7.- En caso de que "EL PROVEEDOR" no atienda las condiciones establecidas por "EL CENACE" para el suministro de "LOS BIENES", éste podrá iniciar el procedimiento de rescisión, conforme se estipula en las Cláusula relativas a la "Rescisión Administrativa" y su "Procedimiento", contenidas en este Contrato.
- 8.- No generar cargos adicionales a "EL CENACE" por concepto de viáticos, traslado, o gastos similares de su personal a las instalaciones de "EL CENACE".
- 9.- Presentar las opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (en adelante el "SAT") y ante el "IMSS", que indique no tener adeudos, vigentes todas antes de la fecha de firma del presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA:**

**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.** En términos de lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de "LA LEY", la C.P. Addy E. Calderón Madera, Subgerenta de Administración o quien ocupe dicho cargo, será el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento de este Contrato y su "ANEXO TÉCNICO", en calidad de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, deberá recibir todos los reportes, informes, resultados o productos, que deriven del suministro de "LOS BIENES", a fin de verificar que cumplan los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.5.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, emitirá por escrito, si así resulta procedente, su conformidad expresa con el suministro de "LOS BIENES". En dicho escrito se indicará con toda claridad que "LOS BIENES", se prestaron en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, una vez cumplidas las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**VIGÉSIMA:**

**PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracción XIX, y 53, 53 Bis de "LA LEY", 95, 96 y 97 de su Reglamento, las penas convencionales se aplicarán conforme a lo siguiente:

En caso de que "EL PROVEEDOR" se atrase en el cumplimiento de las fechas pactadas para el suministro e instalación de "LOS BIENES", se hará acreedor a una pena convencional equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de "LOS BIENES", no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis de "LA LEY"; 95, 96 y 97 de su Reglamento.

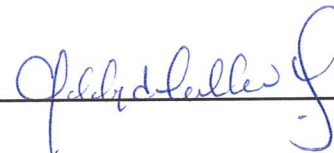
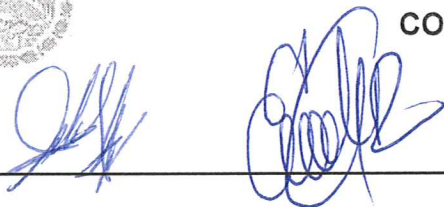
De acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula:  $(pd) \times (nda) \times (vbea) = pca$

Donde:

pd: (0,5%) penalización diaria

nda: número de días de atraso



vbea: valor del bien entregado con atraso  
pca: pena convencional aplicable

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales y/o deducciones que en su caso se haya hecho acreedor de las facturas que presente para cobro, inmediatamente después de que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, tenga cuantificadas las mismas.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas y/o deducciones, ni la contabilización de las mismas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 95 y 97 del Reglamento de "LA LEY".

En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de "EL CENACE", de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de "LA LEY".

Es responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, determinar y calcular las penas convencionales y/o deducciones que se susciten derivadas del suministro de "LOS BIENES, así como informar al Departamento de Finanzas, con la finalidad de hacer efectivas las mismas en la factura de que se trate.

La suma de las penas convencionales y/o deducciones, en cualquier periodo, no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato, y de conformidad con lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 96 del Reglamento de "LA LEY", la pena convencional no podrá exceder del 20% (Veinte por ciento) del valor total del Contrato; en caso de que la suma de las penas convencionales y/o deducciones rebasa este monto, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo en los términos establecidos en las Cláusulas referentes a la "Rescisión Administrativa" y al "Procedimiento de Rescisión" del presente instrumento legal.

**VIGÉSIMA PRIMERA:**

**RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** "EL CENACE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL CENACE" comunique a "EL PROVEEDOR" por escrito y en forma fehaciente tal determinación.

En forma enunciativa más no limitativa, será causa para dar inicio al procedimiento de rescisión administrativa cuando:

- I. Se incumplan las obligaciones pactadas en este Contrato, y su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.5,
- II. La autoridad competente declare el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente, que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR";
- III. "EL PROVEEDOR" no proporcione a "EL CENACE" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, verificación y supervisión de "LOS BIENES", en términos del "ANEXO TÉCNICO".
- IV. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en los apartados de sus declaraciones; o la presentación de documentos apócrifos,
- V. Por contravención de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso; y
- VI. Cuando la suma de las penas convencionales y deducciones en su conjunto exceda el 20% del monto total del Contrato.

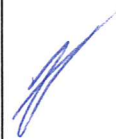
El procedimiento de rescisión se ajustará a lo previsto por el artículo 54 de "LA LEY".

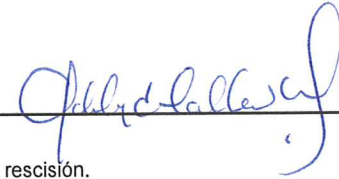
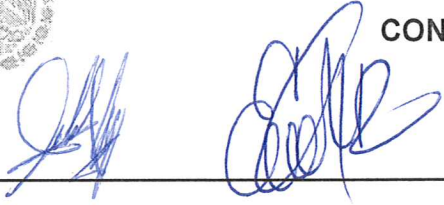
Cuando sea "EL PROVEEDOR" quien decida rescindir el presente Contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA:**

**PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** "EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa que cuando incurra en incumplimiento de sus obligaciones, "EL CENACE" a través de la Subgerencia de Administración, a petición del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien aportará los elementos necesarios para canalizar el procedimiento, podrá iniciar la rescisión administrativa del presente Contrato, conforme procedimiento a que se refiere el artículo 54 de "LA LEY":

- I. Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (CINCO) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "EL CENACE" contará con un plazo de 15 (QUINCE) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CENACE" por concepto de "LOS BIENES" prestados hasta el





momento de rescisión.

En caso de que se inicie un procedimiento de conciliación "EL CENACE", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente Contrato, "EL PROVEEDOR" suministrara "LOS BIENES", el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

Concluido el procedimiento de rescisión del Contrato se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

**VIGÉSIMA TERCERA:**

**PAGOS EN EXCESO.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar a "EL CENACE" las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal respectivo, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, contados a partir de la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CENACE", de conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de "LA LEY".

**VIGÉSIMA CUARTA:**

**EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".** Todas las erogaciones que haga "EL PROVEEDOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, impuestos de importación, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, transportación, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL CENACE".

**VIGÉSIMA QUINTA:**

**TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "EL CENACE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CENACE" o al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "EL CENACE" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato.

La terminación anticipada del Contrato a que se hace referencia en el párrafo anterior se sustentará mediante dictamen que elaborará el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, a través del cual "EL CENACE" comunicará a "EL PROVEEDOR" las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Los gastos no recuperables por el supuesto a que se refiere esta Cláusula serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL PROVEEDOR".

**VIGÉSIMA SEXTA:**

**SUSPENSIÓN.** Cuando en el suministro de "LOS BIENES" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, de conformidad con la Cláusula relativa a "Caso fortuito o de fuerza mayor" del presente Contrato, "EL CENACE", previa solicitud del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su responsabilidad podrá suspender el suministro de "LOS BIENES", en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos BIENES que hubiesen sido efectivamente suministrados.

La suspensión del presente Contrato se sustentará mediante dictamen emitido por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y "EL PROVEEDOR" pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del mismo.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL CENACE" previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", éste reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen exclusivamente con lo pactado en el presente Contrato.



Los gastos no recuperables por el supuesto a que se refiere esta Cláusula serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL PROVEEDOR".

**VIGÉSIMA SÉPTIMA:**

**CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 Bis de "LA LEY", en concordancia con lo estipulado en el artículo 2111 del Código Civil Federal, "LAS PARTES" reconocen y acuerdan que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de su voluntad, originado por cualquier causa ajena al presente Contrato, que sea imprevisible o que aun siendo previsible, fuera inevitable o insuperable, y en caso de que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor, que le impida a sus empleados o representantes cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto de este Contrato, originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios provocados en virtud de tal acontecimiento, en el entendido de que para que la parte que invoque estos supuestos sea liberada de responsabilidad, será necesario que tanto dicho acontecimiento como la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones sean debidamente probados.

Para que cualquiera de "LAS PARTES" sea liberada de su responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor, serán condiciones indispensables que la parte que los invoque:

I. Lo notifique por escrito a la otra al día hábil siguiente de ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor invocada, inclusive cuando la existencia del acontecimiento sea del dominio público, mencionando el tiempo estimado que durará dicho evento, y

II. Pruebe dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles siguientes a la notificación correspondiente de la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones, salvo que la existencia de estas circunstancias sea del dominio público.

**VIGÉSIMA OCTAVA:**

**INTERVENCIÓN.** La Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en "EL CENACE", y en su caso la Auditoría Superior de la Federación, en el ejercicio de sus respectivas facultades, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a "EL PROVEEDOR" información y/o documentación relacionada en el presente Contrato y su "ANEXO TÉCNICO". Lo anterior de conformidad con los artículos 57 de "LA LEY" y 107 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA NOVENA:**

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" se obligan a cumplir estrictamente todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas que lo integran, así como su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.5, en caso de desavenencia derivadas de este Contrato, podrán recurrir al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 77 de "LA LEY" y los correlativos de su Reglamento, para solventarlas.

**TRIGÉSIMA:**

**LEGISLACIÓN.** Para el cumplimiento de este Contrato, "LAS PARTES" se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establece "LA LEY", su Reglamento y en su caso, supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2018. Las estipulaciones establecidas en este Contrato no modifican las condiciones previstas en la convocatoria a la adjudicación directa, sus anexos y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas. En términos de lo dispuesto por el artículo 1839 del Código Civil Federal, las cláusulas que se refieran a requisitos esenciales del Contrato, o sean consecuencia de su naturaleza ordinaria, se tendrán por puestas, aunque no se expresen, a no ser que las segundas sean renunciadas en los casos y términos permitidos por la Ley. De igual manera se aplicará de ser procedente, la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**TRIGÉSIMA PRIMERA:**

**JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de Mérida, Yucatán, por lo tanto, renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles, o por cualquier otra causa.



**TRIGÉSIMA SEGUNDA:**

**LEGISLACIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD.** En cumplimiento a lo establecido en la normativa ambiental NMX-SAA-14001-IMNC-2004/ISO 14001:2004 "EL PROVEEDOR" acepta que, durante la vigencia del presente contrato, se apegará estipulado en la normativa, cumpliendo con la legislación y reglamentación ambiental aplicable y otros requisitos, dentro de las instalaciones de "EL CENACE". Así mismo los materiales y residuos considerados peligrosos para el medio ambiente, generados por los trabajos que se realicen en materia del presente contrato en las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Peninsular, deberá desalojarlos, con el fin de reducir impactos ambientales adversos.

En cumplimiento a lo establecido en la normativa de seguridad y salud en el trabajo NMX-SAST-001-IMNC-2008 "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad de garantizar la seguridad y salud de sus trabajadores mediante la utilización de los equipos y herramientas de seguridad adecuados y obligatorios requeridos en los trabajos, que se realicen en materia del presente contrato en las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Peninsular.

Es responsabilidad de "EL PROVEEDOR" prevenir y mitigar los probables riesgos de trabajo asociados a LOS BIENES contratados, en respuesta a situaciones de emergencia que se presenten.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, y sin que medie error, dolo, lesión, violencia o mala fe, se firma el presente Contrato, por cuadruplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por los que en él intervinieron como constancia de su aceptación.

Titular del Área Requiriente: Ing. Eduardo Negrete Ramírez

Representante del Área Contratante: C.P. Julia Inés Sánchez Ramírez

Representante del Área Técnica: C.P. Julia Inés Sánchez Ramírez

Administrador del Contrato: C.P. Addy E. Calderón Madera

"Por la presente me obligo a entregar los bienes suscritos en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las disposiciones de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector público, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

Nombre del representante legal Veronica Janeth Garcia Morales

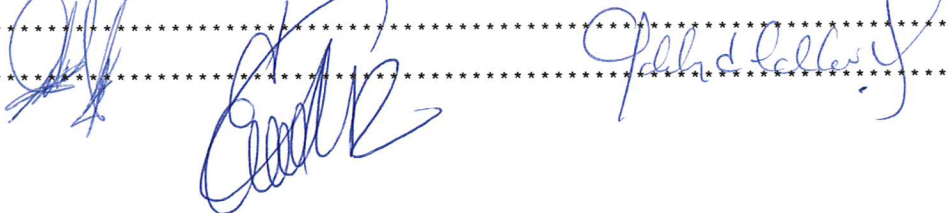
Cargo Representante legal

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:"

Firma: 

Fecha: 27-06-19

.....  
.....  
.....  
.....



**ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO para "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE WC" en adelante "LOS BIENES"**

Fundamento de la Solicitud de Contratación
Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25; 26, fracción III; 26 bis, fracción II, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 30 de su reglamento

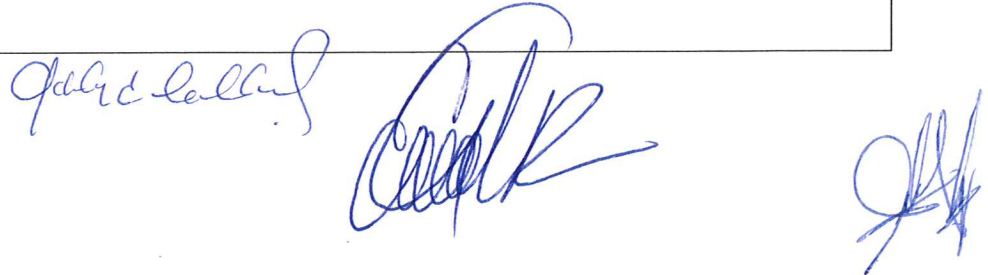
Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
X		

Alcance
<b>EL LICITANTE</b> debe suministrar y colocar los WC en los baños de la Gerencia de Control Regional Peninsular en adelante " <b>LOS BIENES</b> "

Definiciones, Acrónimos y Abreviaturas
<b>CENACE.</b> - Centro Nacional de Control de Energía. <b>GCRP.</b> - Gerencia de Control Regional Peninsular <b>EL LICITANTE.</b> - La persona, compañía o entidad que celebra el presente contrato de servicios <b>SHCP:</b> Secretaría de Hacienda y Crédito Publico <b>NOM:</b> Normas Oficiales Mexicanas.

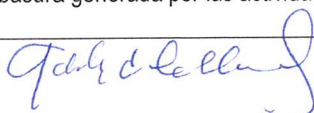
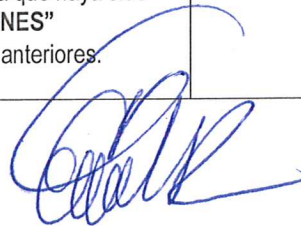
Objeto de la Contratación
Suministro y colocación de los WC para los baños del edificio administrativo de la Gerencia de Control Regional Peninsular.

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega	
<b>Plazo</b>	El plazo de entrega se realizará de la siguiente manera: Partida 1: Dentro de los 30 días naturales posteriores contados a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación.
<b>Lugar</b>	En las instalaciones de CENACE de la Gerencia de Control Regional Peninsular en Calle 10 # 312-A entre 1 y 1 bis fraccionamiento Gonzalo Guerrero, C.P. 97115, Mérida, Yucatán, México
<b>Requerimientos</b>	Consideraciones: <b>"EL LICITANTE"</b> deberá entregar en un plazo no mayor a 5 días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones fiscales emitido por la SHCP con dictamen Positivo con una vigencia no mayor a 1 mes.</li> <li>• Carta de Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social actualizada emitida por el IMSS, con dictamen No adeudo con una vigencia no mayor a 1 mes.</li> </ul> Los vehículos que ingresen al centro de trabajo para hacer entrega de "LOS BIENES" deberán de cumplir con el control de acceso que indique el personal de seguridad física y tener vigente el seguro para daños a terceros.



Restricciones	<p>El personal de “EL LICITANTE” que realice la entrega y colocación deberá seguir las siguientes restricciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Queda prohibido ingresar al CENACE en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga o enervantes.</li> <li>• No se permite fumar en las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Peninsular.</li> <li>• Queda prohibido introducir al centro de trabajo todo tipo de armas, explosivos, bebidas embriagantes, tóxicas, enervantes u objetos peligrosos.</li> <li>• Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad, la persona que sea sorprendida hurtando será remitida a las autoridades correspondientes y en este supuesto, los daños y perjuicios serán imputables a “EL LICITANTE”.</li> <li>• Nunca se deben dejar piedras, grava suelta, tablas con clavos, tubos o cualquier material sobre la carpeta asfáltica. Los derrames de aceite o sustancias que pudieran ocasionar derrapes de vehículos o caídas de personal, se debe limpiar de inmediato y disponer fuera de las instalaciones de la GCRP.</li> </ul>
---------------	--

Partida	Pos.	Descripción Técnica de los bienes	Cantidad	Unidad medida	Contrato (Art. 47 de la LEY)
1	1	<p><b>Suministro de “LOS BIENES” con las siguientes características mínimas:</b></p> <p>Sanitario nuevo de 1 pieza alargado con asiento de cierre lento            Sanitario: de 1 pieza            Material: Cerámica vitrificada            Color: Blanco            Largo: 55.9 cm            Ancho: 38.1 cm            Profundidad: 30.5 cm            Altura de la taza: 41.9            Tipo de taza: Alargada            Asiento: Cierre lento            Garantía proveedor: 5 años            Sistema de descarga: Sencilla            Descarga: 4.8lpd            Activador de descarga: Palanca y/o botón            Válvula de descarga: 3” sencilla            Desalojo: 1000 grs            Consumo de agua: 4.8lpd lt ecotecnología</p> <p>Anexar ficha técnica de “LOS BIENES” propuestos</p>	8	Pieza	No Aplica
	2	<p><b>Colocación de “LOS BIENES”</b></p> <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desmantelamiento y retiro del WC existente</li> <li>• Todo el material, juego de herrajes, coflex, llave de control, tubería CPVC y PVC sanitario compatible con sistema hidroneumático, para la correcta instalación de “LOS BIENES”</li> <li>• Desmantelamiento y colocación de la loza vitrificada que haya sido necesaria retirar para la instalación de “LOS BIENES”</li> <li>• Retiro de la basura generada por las actividades anteriores.</li> </ul>	8	Serv	No Aplica




Vigencia del Contrato			
A partir de la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Periodo	
		Del	Al
X		A partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación	Hasta 30 días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
X		No aplica	No aplica
2019			

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión de este			
Nombre	Cargo	Teléfono y Correo	Actividad
C.P. Addy Elvira Calderón Madera	Subgerenta de Administración	4-01-95-50 Ext. 58110 Addy.calderon@cenace.gob.mx	Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato
Disponibilidad Presupuestaria			
De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL CENACE" cuenta con disponibilidad presupuestaria en:			
Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto		
24801	"Material Complementario"		
35101	"Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos"		
Naturaleza de los Recursos			
Fiscales	Créditos Externos	Recursos de Terceros	
X	No Aplica	No Aplica	
Normas Aplicables a la Contratación			
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica	
NMX-SAST-001-IMNC-2008	Seguridad y Salud en el trabajo	1	

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida (s)	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad o Volúmenes Requeridos		Importe	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

*Querida...*

*[Handwritten signature]*

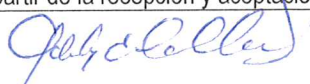
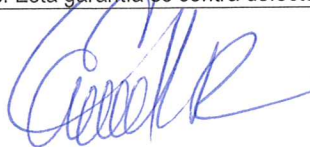
*[Handwritten signature]*

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que realizará la evaluación del cumplimiento de Normas			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Forma de Adjudicación				
Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo		
X	No Aplica	Número de Fuentes de Abastecimiento	No Aplica	
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2
				Fuente N
		Porcentaje diferencial en precio	No Aplica	

Se requiere que "EL LICITANTE" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
	X	No Aplica
Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación		
Autoridad Emisora		Denominación
		No Aplica

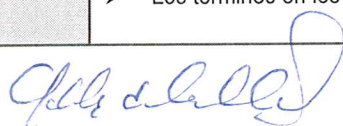
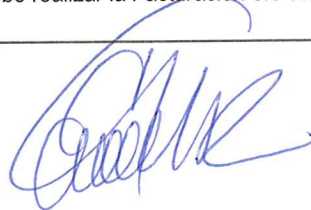
Aplica		Garantía de Cumplimiento y Garantía por Defectos o Vicios Ocultos
Si	No	
X		<p>Para garantizar a "EL CENACE", el exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL LICITANTE" contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento contratación, se obliga a otorgar fianza a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del CONTRATO, por un plazo de 12 meses, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>En caso de que el importe del "LICITANTE" que resulte adjudicado fuere mayor a \$114,000.00 MXN antes de impuestos, se solicitara la presente Garantía de Cumplimiento misma que deberá entregar en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores a la adjudicación.</p> <p>Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del CONTRATO con llevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha del suministro de "LOS BIENES" para las cantidades adicionales.</p> <p>"EL LICITANTE" se obliga a responder por la calidad de los bienes por un periodo de 12 meses computados a partir de la recepción y aceptación de estos. Esta garantía es contra defectos y/o vicios ocultos.</p>


Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
X		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del <b>CONTRATO</b> , se considera que la obligación contractual es:	X	

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil	
Si	No		
X		"EL LICITANTE" queda obligado ante "EL CENACE" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención e instalación de "LOS BIENES", a través de un manifiesto entregado por el "EL LICITANTE", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el <b>CONTRATO</b> y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	
		<b>Garantía por Defectos o Vicios Ocultos</b>	<b>Póliza de Responsabilidad Civil</b>
		Aplica	No Aplica
		"EL LICITANTE" se obliga a entregar al Administrador del Contrato al término de la instalación de "LOS BIENES" una carta en papel membretado firmado por el Representante Legal, en el que manifieste responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo por la instalación de "LOS BIENES" por un plazo de <b>12 meses</b> a partir de la entrega-satisfacción de "LOS BIENES".	"EL LICITANTE" se obliga a entregar a la Subgerencia de Administración dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles posteriores a la notificación del fallo; original de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros con una suma asegurada equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del monto del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior con el objeto de garantizar el pago de cualquier daño que pudieran ocasionar su personal a bienes de "EL CENACE", dicha póliza deberá estar vigente durante la vigencia del contrato, aún en el caso de que llegaran a celebrarse convenios de ampliación a la vigencia del contrato.

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Centro Nacional de Control de Energía
R.F.C.	CNC140828PQ4
Domicilio Fiscal:	Don Manuelito N. 32, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México.
La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en días hábiles los lunes en horario de 08:00 a 15:30 horas, en la Gerencia de Control Regional Peninsular, situada en Calle 10 número 312-A entre 1 y 1bis, Fraccionamiento Gonzalo Guerrero, código postal 97115, Ciudad de Mérida, Yucatán, México.	
Documentación presentar:	para <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Factura original</li> <li>➤ Contrato en Original en la primera estimación.</li> <li>➤ Enviar archivos Pdf y Xml a <a href="mailto:wrg00.cfd@cenace.gob.mx">wrg00.cfd@cenace.gob.mx</a>; <a href="mailto:julia.sanchez@cenace.gob.mx">julia.sanchez@cenace.gob.mx</a></li> <li>➤ Documento en que conste la debida prestación del servicio.</li> <li>➤ Los términos en los que se debe realizar la Facturación 3.3 son los siguientes:</li> </ul>


Forma y Datos de Facturación			
	MÉTODO DE PAGO	FORMAS DE PAGO	USO
		PPD Pago en parcialidades o diferido	99 Otras formas de pago

Cuando se realice el pago por parte de EL CENACE vía transferencia, EL PROVEEDOR enviará el comprobante de pago solicitado por el SAT al correo electrónico: [wrg00.cfd@cenace.gob.mx](mailto:wrg00.cfd@cenace.gob.mx); [julia.sanchez@cenace.gob.mx](mailto:julia.sanchez@cenace.gob.mx)

Forma de Pago
<p>El pago por el suministro de "LOS BIENES", se realizará en moneda nacional, mediante transferencia de fondos dentro de los 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la entrega y aceptación de la factura correspondiente y demás documentos en que conste la debida adquisición de " LOS BIENES" a entera satisfacción del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENEGÍA. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>El pago de " LOS BIENES" contratados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL LICITANTE" deba efectuar por concepto de las penas convencionales a que, en su caso, haya sido acreedor.</p> <p>"EL CENACE" no otorgará anticipos para la prestación de "LOS BIENES " .</p> <p>"EL LICITANTE" deberá expedir la factura correspondiente con el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.</p>

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
X		0.5%	<p>"EL LICITANTE" se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de "LOS BIENES y/o SERVICIOS" no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el administrador del contrato y serán aplicadas por el Área de Finanzas de cada Gerencia de Control, según corresponda.</p> <p>La suma de dichas penalizaciones no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del CONTRATO; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>"EL LICITANTE" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuente el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.</p>	Administrador del contrato

*Julia Sanchez*

*[Signature]*

*[Signature]*

Deductivas					
Aplica		Porcentaje (%)	Concepto	Forma	Responsable de aplicar las deductivas
SI	NO				
	X				
<p>"EL CENACE" aplicará a "EL LICITANTE" deducciones al pago de " LOS BIENES " con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a las partidas o conceptos que integran el CONTRATO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Las deductivas serán documentadas, calculadas y aplicadas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, debiendo informar de las mismas a la Subdirección de Finanzas y Tesorería.</p> <p>La suma de dichas deductivas no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del CONTRATO; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>"EL LICITANTE" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuente el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.</p>					

*Julio C. Acosta*

*[Signature]*

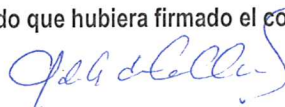
*[Signature]*

**PROPUESTA ECONÓMICA  
 REQUERIMIENTOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS POR ADQUIRIRSE Y/O CONTRATARSE**

Partida		Descripción de los bienes o servicios	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Total
1	1	<b>Suministro de "LOS BIENES" con las siguientes características mínimas:</b>  Sanitario nuevo de 1 pieza alargado con asiento de cierre lento Sanitario: de 1 pieza Material: Cerámica vitrificada Color: Blanco Largo: 55.9 cm Ancho: 38.1 cm Profundidad: 30.5 cm Altura de la taza: 41.9 Tipo de taza: Alargada Asiento: Cierre lento Garantía proveedor: 5 años Sistema de descarga: Sencilla Descarga: 4.8lpd Activador de descarga: Palanca y/o botón Válvula de descarga: 3" sencilla Desalojo: 1000 grs Consumo de agua: 4.8lpd lt ecotecnología Anexar ficha técnica de "LOS BIENES" propuestos	8	Pieza		
	2	<b>Colocación de "LOS BIENES"</b>  Incluye: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desmantelamiento y retiro del WC existente</li> <li>• Todo el material, juego de herrajes, coflex, llave de control, tubería CPVC y PVC sanitario compatible con sistema hidroneumático, para la correcta instalación de "LOS BIENES"</li> <li>• Desmantelamiento y colación de la loza vitrificada que haya sido necesaria retirar para la instalación de "LOS BIENES"</li> <li>• Retiro de la basura generada por las actividades anteriores.</li> </ul>	8	Servicio		
					<b>Importe</b>	
					<b>Iva</b>	
					<b>Total</b>	

**Nota:** Deberá anotar el monto total de LOS BIENES con Número y letra, así como su cotización deberá tener una vigencia de 60 días.

.....  
 (Nombre del Representante Legal o Apoderado que hubiera firmado el contrato)


**Área Requirente**




Ing. Eduardo Negrete Ramírez  
Subgerente y Encargado de la GCRP

**Área Técnica**



C.P. Julia I. Sánchez Ramírez  
Jefa departamento Abastecimientos

**Administrador del Contrato**



C.P. Addy E. Calderón Madera  
Subgerenta de Administración

Mérida, Yucatán a 7 junio de 2019.